



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DIRIMENTE TRAS RESULTADO DE EMPATE PRODUCIDO EN EL PROCESO DE VOTACION ENTRE DOS PROPUESTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS DE SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA FEMENINO

HECHOS

PRIMERO. – Previo debate y votación por los representantes de las federaciones autonómicas, se remitieron a los clubes participantes en Segunda División de Fútbol Sala Femenino sendas propuestas de distribución de grupos para votación por los clubes.

SEGUNDO. – En fecha 5 de agosto de 2025, representantes de los 48 clubes participantes en la competición, reunidos de forma telemática, votaron entre dos propuestas identificadas como Propuesta 1 y Propuesta 2.

Dicha votación arrojó un resultado de empate, obteniendo cada propuesta la mitad de los votos (24).

Procediéndose a realizar una segunda votación para dirimir el empate, se reeditó el mismo resultado de empate en la votación.

Y efectuada una tercera votación persistió la misma situación de empate a 24 votos para cada una de las dos propuestas de distribución.

TERCERO. – Ante esta situación, por parte de los departamentos federativos de Competiciones y Fútbol Formativo y de Fútbol Sala, se decidió someter la distribución de los grupos a la decisión del órgano competicional de las competiciones no profesionales y proveer al mismo de datos relevantes a efectos de su posible valoración como criterios a tener en cuenta para decantarse por una opción u otra, apelando a la función residual que a este tipo de órganos confiere el artículo 56.i) de los Estatutos de la RFEF.

A este fin se facilitó a este órgano competicional la documentación relativa a:

- o Estimación realizada por el Departamento de Administración y Finanzas del coste de las ayudas que la RFEF aporta a los clubes de esta división, tomando en cuenta coste por kilometraje y ayuda de pernoctación y sin tomar en consideración los desplazamientos por vía aérea.
- o Estimación realizada por el Departamento de Viajes del coste de las rutas aéreas, tomando en cuenta el número de rutas requerido y el precio promedio de cada ruta.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 13 “Sistema de Competición” de las Bases de Competición de la Segunda División de Fútbol Sala Femenino para la temporada 2025/2026 establece:

“La competición se desarrollará con 3 grupos de 16 equipos formados según las inscripciones realizadas, pudiendo haber cambios por posibles bajas de algún club.

Será potestad de la RFEF la decisión de la composición de los grupos.”

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado i) del artículo 56 de los Estatutos de la RFEF son competentes los órganos competicionales para resolver cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

II.- A la vista de la documentación remitida a este órgano competicional, se cuenta con datos objetivos que permiten comparar ambas propuestas valorando, al menos, los siguientes posibles criterios:

| | PROPUESTA 1 | PROPUESTA 2 |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| Menor número de FFAA con equipos dispersos en más de un grupo | 1 (Madrid) | 0 |
| Menor número de kilómetros a recorrer en desplazamientos | 357.324 | 323.936 |
| Menor coste de las ayudas de kilometraje y pernoctas | 572.924 € (357.324 + 215.600) | 510.136 € (323.936 + 186.200) |
| Menor coste en rutas aéreas | 41.642,48 € | 41.061,21 |
| Menor coste total | 614.566,48 € | 551.197,21 € |

III.- Los antedichos criterios se antojan adecuados para fundamentar una decisión como la que se solicita adoptar en este caso, después de que la voluntad de los clubes participantes no haya sido efectiva en este caso tras registrarse tres sucesivos empates en las votaciones realizadas.

A la vista de los datos objetivos facilitados por los distintos departamentos federativos, se constata que la Propuesta 2 presenta ventajas significativas en todos los parámetros comparativos analizados:

- Implica una **menor dispersión territorial**, sin que ninguna Federación de ámbito autonómico tenga equipos diseminados en más de un grupo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Supone **un menor número total de kilómetros a recorrer por los equipos** participantes a lo largo de la temporada, lo que impacta positivamente tanto en la carga logística de los clubes como en la huella ambiental de la competición.
- Consecuencia directa del menor kilometraje a recorrer, la propuesta 2 también **reduce el coste total de las ayudas que la RFEF dispensa a los clubes** tanto por kilometraje como por pernoctación, lo cual constituye un criterio esencial de optimización en la gestión de los recursos federativos.
- Representa también esta propuesta un **coste inferior en las rutas aéreas** necesarias para completar los desplazamientos de la competición.
- En conjunto, la Propuesta 2 supone un **ahorro global estimado de más de 63.000 euros** respecto a la Propuesta 1, lo cual repercute positivamente en el presupuesto federativo e incrementa el margen de sostenibilidad de la competición.

IV.- La referida propuesta 2 consiste en la siguiente distribución de los tres grupos:

GRUPO 1: Galicia (Bembrive, Valdetires Ferrol FSF, Ourense Ontime, FC Meigas, Grupo Forma-T Vilalba FS, Ence Marín Futsal y Estrella Futsal), Canarias (Gran Canaria FSF Teldeportivo), Principado de Asturias (El Gaitero Rodiles FSF), Cantabria (Save Family Mioño), Baleares (CD San Pablo-Eivis y FS Atlético Mercadal), Extremadura (CD Colegio San José y Sporting Club Garrovilla) y Castilla y León (CD Segosala y River Zamora).

GRUPO 2: Cataluña (AECS L'Hospitalet, Somriu FS Ripollet, CN Caldes, SolarMon-Les Glories 2014 CD La Concordia, CFS Autoescola Urgell Linyola, Lainco Esportiu Rubí FS, FS Sabadell Femení y CE Futsal Mataró), Aragón (Grupo Reciclarte César Augusta, Wanapix Aldelis Intersala 10, Entreríos Automatización y Avenida Alagón), Navarra (UDC Txantrea KKE y CD Lacturale Orvina), Comunidad Valenciana (Castellón) y Región de Murcia (SD Hispania Yecla).

GRUPO 3: Melilla (Mellila Ciudad del Deporte Torreblanca CF), Ceuta (IES Luis de Camoens), Castilla-La Mancha (UD Azuqueca FS, CD Salesianos Puertollano, Almagro FSF y Albacete FS), Comunidad de Madrid (CDB Rivas Futsal, CFS Femenino San Fernando, Torrejón Sala Five Play, Majadahonda FSF AFAR-4, CDE Leganés FS Masdeporte, Atlético Navalcarnero B y Arriva AD Alcorcón FSF B) y Andalucía (Granada FS Femenino y Deportivo Córdoba FS).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

V.- Por todo lo anterior, adoptando esta decisión únicamente de modo excepcional por la inusual circunstancia de no haberse podido determinar una preferencia por alguna de las dos propuestas en las tres votaciones realizadas al efecto por los clubes participantes en la competición y ejercitando la función residual atribuida a este órgano de resolver aquellos aspectos no previstos reglamentariamente y que guarden relación con el desarrollo de algunas de las competiciones no profesionales, es por lo que se

RESUELVE:

I) Establecer la distribución de grupos de la Segunda División de Fútbol Sala Femenino para la temporada 2025/2026, reflejada en el fundamento IV de la presente resolución, que se corresponde con la Propuesta identificada como nº 2 de las sometidas a votación entre los clubes participantes que culminó con empate tras tres sucesivas rondas de votaciones.

II) Informar a los clubes interesados de que podrán acceder a los documentos empleados para realizar las estimaciones mencionadas en la presente resolución, solicitándolas al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los 48 clubes participantes en Segunda División de Fútbol Sala Femenino, a las federaciones territoriales, al departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 8 de agosto de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales